

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
Fecha de Aprobación: <u>18/04/2023</u>	Tipo de Documento: <u>Política</u>	Versión: <u>02</u>	Página: <u>1 de 10</u>

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente política es establecer las directrices y lineamientos generales que ha considerado Telecable bajo los cuales contratará y mantendrá relaciones comerciales entre la empresa y sus terceros intermediarios, de tal forma que sean acordes a la normativa nacional y a leyes, convenios y estándares internacionales, especialmente los relacionados con anti-soborno y se ajusten, además, a los valores éticos y las políticas internas que tiene la empresa para conducir de manera transparente e íntegra sus negocios, especialmente respecto de las actividades que lleven a cabo los terceros intermediarios en nombre de Telecable.

2. ALCANCE

- 2.1. Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los socios terceros intermediarios, que presten servicios o actúen en nombre de Telecable, así como para todas las personas jurídicas controladas por éstos, sus accionistas, miembros de junta directiva, directores, ejecutivos, administradores, trabajadores y en general todo su personal. Igualmente, los terceros intermediarios procurarán que los subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a control o a influencia determinante de estos también cumplan con la presente política.
- 2.2. Esta política también es de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, directores, ejecutivos, administradores, colaboradores y general todo el personal de Telecable.

3. DOCUMENTOS APLICABLES

- 3.1. CDG-001 Código de Ética de Telecable.
- 3.2. PLT-044 Política de Cumplimiento.
- 3.3. PLT-047 Política de Anticorrupción.
- 3.4. PLT-055 Política de Conflictos de Interés.
- 3.5. PLT- 051 Política de Donaciones, Contribuciones y Patrocinios
- 3.6. PRC-086 Procedimiento para Gestión de Denuncias.

4. TERMINOLOGÍA

- 4.1. **“Terceros Intermediarios”**: parte externa con la que la organización tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Incluye, pero no se limita a personas físicas o entidades jurídicas con las que la empresa tiene una alianza empresarial, socios comerciales, miembros de un consorcio, proveedores

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 2 de 10

externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, abogados, intermediarios e inversores, que actúan a nombre de la empresa, para realizar alguna venta o negocio, o bien para tramitar la obtención de licencias, permiso u otras autorizaciones.

- 4.2. **“Soborno”**: Es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de algo de valor, directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación geográfica, en violación de la ley nacional o internacional aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación el ejercicio de sus las obligaciones. Se asocia con las siguientes expresiones: pagar una mordida, una coima o una chiza; untar a alguien.
- 4.3. **“Pagos de facilitación”**: pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago.
- 4.4. **“Algo de Valor”**: Debe entenderse en sentido amplio, no sólo dinero en efectivo o su equivalente en efectivo, sino también, entre otras cosas: regalos, descuentos; uso de instalaciones, materiales o equipos, educación y entrenamiento, asistencia o invitación a eventos sociales, culturales o deportivos, comidas y bebidas, transporte, alojamiento, seguro; promesas de empleo en el futuro o referencias, el perdón (o cancelación) alguna deuda u obligación. Además, deberá tomarse en cuenta la percepción del receptor, sus costumbres y lugar de proveniencia, pues la valoración de quien recibe será siempre subjetiva. Por ejemplo, el costo de una habitación de un hotel en el extranjero, puede parecer caro o menos costoso, dependiendo del país de origen.
- 4.5. **“Corrupción”**: Es el mal uso del poder dado a una persona para obtener o conceder beneficios indebidos, para sí mismo o para terceros, que además es contrario a las normas nacionales, las leyes, y/o convenios y estándares internacionales.
- 4.6. **“Conflicto de Interés”**: Es aquella situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los accionistas, directores, ejecutivos, administradores, trabajadores y general todo el personal de Telecable, así como aquellos socios de negocio y terceros intermediarios que actúen en nombre de la empresa, en el desempeño de sus obligaciones hacia Telecable.
- 4.7. **“Funcionario Público”**: toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 3 de 10

una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

- 4.8. **“Personas Políticamente Expuestas (PEP)”**: Personas que son o han sido altos funcionarios de gobierno, individuos ligados al Gobierno o a empresas propiedad o controladas por Estado, también aquellas con lazos familiares con altos funcionarios de Gobierno, puestos oficiales en partidos políticos, candidatos a puestos políticos. Son personas políticamente expuestas: el Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa, los Ministros (con cartera o sin ella), o los funcionarios nombrados con ese rango, los Viceministros, los Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el Contralor y el Subcontralor Generales, el Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes, el Procurador General y el Procurador General Adjunto, el Fiscal General, los Rectores y Vicerrectores, el Regulador General, los Superintendentes de las instituciones públicas y de servicios públicos, así como los respectivos intendentes; el Contador Nacional, el Tesorero Nacional, los Oficiales Mayores de los Ministerios, los Presidentes Ejecutivos, los Regidores propietarios y suplentes, los Alcaldes municipales y Alcaldes suplentes o vicealcaldes, los Jefes de misiones diplomáticas. Asimismo, serán considerados personas expuestas políticamente los extranjeros que ocupen o hayan ocupado puestos homólogos a los indicados en este artículo.
- 4.9. **“Empresa Pública”**: Es aquella empresa que es propiedad o controlada por el Estado; puede asumir distintas modalidades: órgano, institución autónoma, semiautónoma, ente público estatal o no estatal. (Ejemplos: ICE, INS, bancos estatales).
- 4.10. **“Donación”**: es una contribución voluntaria en dinero o en especie a un fondo o causa para lo cual no se espera o se hace ningún servicio, ni hay una contraprestación o algo a cambio que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta. Las contribuciones a asociaciones o cámaras empresariales o las cuotas por pertenecer a organizaciones que sirven a intereses comerciales no se consideran necesariamente donaciones.
- 4.11. **“Contribución”**: Son prestaciones en dinero o en especie que algunas instituciones públicas exigen con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, como pueden ser, entre otras, la construcción de una obra pública, la prestación de algún servicio público o la realización de alguna actividad estatal.
- 4.12. **“Patrocinio”** acto de asociarse, apoyar o financiar una actividad, con organizaciones externas para obtener beneficios mutuos a través del

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 4 de 10

intercambio de dinero, productos, servicios, contenidos u otra propiedad intelectual normalmente con fines publicitarios, o como contraprestación a un beneficio de análoga finalidad.

- 4.13. **“Debida diligencia”**: proceso para identificar, prevenir y evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno (real o potencial) y para ayudar a la organización a tomar decisiones en relación con la contratación, transacciones, proyectos, actividades de sus terceros intermediarios.
- 4.14. **“Queja o Reporte de Irregularidades”**: Informe sobre irregularidades relacionadas con soborno o corrupción, hecho por un colaborador; puede ser anónima (se recibe información sin que el denunciante revele su identidad), o no, y siempre será confidencial.

5. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

- 5.1. La presente política prohíbe que las decisiones de negocio de los terceros intermediarios que presten servicios o actúen en nombre de Telecable sean influenciadas indebidamente a través de sobornos.
- 5.2. La presente política, igualmente, brinda los lineamientos que deben considerarse al momento de contratar y dar continuidad a la relación comercial con terceros intermediarios que actúen en nombre de Telecable y que tengan más de un riesgo alto de soborno.

6. CRITERIOS GENERALES

- 6.1. Es terminantemente prohibido para todos los terceros intermediarios, cualquiera de las personas jurídicas que controlen, sus accionistas, sus directores, administradores, trabajadores y general todos sus colaboradores, ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier valor (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro), o pago de facilitación, de forma directa o indirecta por medio de terceros, para conseguir corrupta o indebidamente la influencia de cualquier funcionario público a nivel nacional o internacional, partidos políticos, funcionario de un partido o candidato para un cargo político, o a entidades privadas, para obtener una ventaja comercial indebida, cuando actúen en nombre de Telecable.
- 6.2. Asimismo, es prohibido para los terceros intermediarios, solicitar y/o aceptar donaciones, contribuciones y/o patrocinios, de forma directa o indirecta por medio de terceros, que sean prohibidos por la normativa nacional, leyes,

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 5 de 10

convenios y estándares internacionales, o que contravengan los lineamientos internos de la Política de Donaciones, Contribuciones y Patrocinios de Telecable, y que además sean utilizados como un mecanismo de influencia indebida, que se perciban como un soborno o un acto de corrupción, o que tengan la apariencia de un comportamiento ilegal, inapropiado o no ético.

- 6.3. Igualmente, respecto de los terceros intermediarios que presten servicios o actúen en nombre de Telecable, y respecto de los cuales exista un riesgo alto de soborno, la empresa adoptará las medidas razonables e implementará la debida diligencia para evitar que los mismos realicen algún acto contrario a la presente política

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

- 7.1. Los colaboradores de Telecable encargados de contratar a terceros intermediarios, así como el Oficial de Ética y Cumplimiento deberán tener un control adecuado de la relación con los terceros intermediarios y, especialmente, deberán mantener un registro de nombres, condiciones de contratación y pagos realizados a ellos, principalmente en relación con las transacciones con organismos públicos y empresas estatales o privadas.
- 7.2. Al menos una vez al año, el oficial de ética y cumplimiento deberá levantar una lista con el inventario completo de los terceros intermediarios con los que Telecable tiene relación, para determinar a cuáles de ellos les alcanza la presente política. En dicha lista se consignará, como mínimo, lo siguiente:
- 7.2.1. Nombre y número de identificación de la persona física o razón social.
 - 7.2.2. Representantes legales y beneficiarios finales en el caso de las personas jurídicas.
 - 7.2.3. El tipo de servicios que brinda o prestará, con la indicación de si los mismos los prestará en nombre de Telecable.
 - 7.2.4. Confirmación de si el tercero intermediario entrará en contacto con funcionarios públicos o PEPs al representar a Telecable en la prestación de sus servicios.
 - 7.2.5. Tiempo de duración de la relación contractual o período de tiempo durante el cual prestará sus servicios a la empresa.
 - 7.2.6. Monto del contrato de servicios.
 - 7.2.7. Lista de los proveedores y subcontratistas del tercero intermediario, que serán parte de la cadena de suministros de los servicios que se brinden a Telecable.

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 6 de 10

- 7.3. Este registro deberá estar disponible para su inspección por parte de los auditores y de las autoridades gubernamentales competentes y debidamente autorizadas, en condiciones de confidencialidad.
- 7.4. El oficial de cumplimiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos, al menos una vez al año para identificar, respecto de los terceros intermediarios que presten servicios o actúen en nombre de Telecable (según la lista de terceros intermediarios descrita en el punto 7.1), en cuáles existe más de un riesgo alto de soborno. El propósito de este ejercicio será llevar a cabo un proceso escalonado basado en el nivel de riesgo, que permita a Telecable priorizar recursos y acciones que permitan mitigar riesgos de corrupción. Se deberá considerar, además, los posibles riesgos de corrupción que se pueden encontrar en las cadenas de suministro de sus terceros intermediarios, para decidir si ampliar la debida diligencia a sus proveedores y subcontratistas.
- 7.5. Para la realización del análisis de riesgos de los terceros intermediarios, se tomarán en cuenta, al menos, los siguientes indicadores de riesgo:
- 7.5.1. Si cualquiera de las personas jurídicas que controlen al tercero intermediario, sus accionistas, sus directores, administradores, o trabajadores, ha sido objeto de acciones regulatorias o procedimientos legales como resultado de presuntas infracciones de las leyes anticorrupción.
- 7.5.2. Si el tercero intermediario tiene poca o ninguna experiencia en el sector industrial y / o es desconocido para Telecable.
- 7.5.3. Si al momento de realizar un trabajo para Telecable tendrá interacción frecuente con funcionarios públicos o PEPs, y si ha trabajado anteriormente para alguna oficina de gobierno o empresa pública, en o fuera de Costa Rica.
- 7.5.4. Si el tercero intermediario es propiedad total o parcial (directa o indirectamente) de un funcionario público o PEP, o bien si tiene vínculos directos o indirectos con éstos.
- 7.5.5. El tipo y forma de pago que se realizará al tercero intermediario y si el mismo se basará en rendimiento (es decir, tarifas de éxito, tarifas de bonificación y otros honorarios de contingencia).
- 7.5.7. Si el tercero intermediario requiere el pago de sus servicios por medios inusuales (por ejemplo, en dinero en efectivo, pagos por adelantado, pagos divididos en pequeñas cantidades, pagos hechos en un país o moneda diferente a los que normalmente se acostumbra realizar en Telecable, o bien, si se entiende que la remuneración que es una donación o compensación caritativa)

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 7 de 10

7.5.8. Si al momento de prestar sus servicios el rol del tercero intermediario es mejorar las oportunidades de Telecable para ganar contratos comerciales y / o con oficinas de gobierno o empresas públicas.

7.5.9. Si el tercero intermediario solicita de manera expresa autonomía para actuar con discreción propia y sin la intervención de algún funcionario de Telecable.

7.5.10. Si el tercero intermediario fue recomendado por un cliente de la empresa o bien, si su contratación obedeció a algún requerimiento, directo o indirecto de alguna oficina de gobierno o empresa pública.

7.6. Para cada uno de los indicadores de riesgo detallados anteriormente, el Oficial de Ética y Cumplimiento debe evaluar si la relación del tercero intermediario con la empresa representa un nivel alto, medio o bajo de riesgo de soborno, al tiempo que tomará en cuenta su posibilidad de impacto y frecuencia para definir el nivel de debida diligencia que deba ser aplicado.

8. DEBIDA DILIGENCIA

8.1. Con el fin de prevenir riesgos de soborno y como requisito necesario para aprobar o improbar la contratación del tercero intermediario se deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia, de forma preventiva y proporcional al riesgo de soborno de cada proveedor.

8.2. La debida diligencia constará de al menos tres etapas:

- a) Recolección de datos.
- b) Verificación y validación de datos.
- c) Evaluación de resultados, incluida la identificación de señales de alerta.

8.2.1. Recolección de datos: El objetivo del proceso de recopilación de datos será reunir y documentar información relevante sobre la estructura, propiedad y operaciones del tercero intermediario, su reputación y compromiso con integridad y su voluntad para someterse al proceso de requerimiento y revisión de información, así como su idoneidad para el tipo de relación comercial que tiene o tendrá con Telecable. La recopilación de datos deberá abarcar, al menos, lo siguiente:

- Búsquedas en Internet, bases de datos y medios de comunicación, para obtener información sobre el perfil de integridad del tercero y para identificar problemas que puedan ser de conocimiento público.
- Constitución válida y vigente de la persona jurídica.
- Registro de Beneficiarios Finales de la persona jurídica.
- Conformación de la Junta Directiva.
- Estados financieros auditados.
- Relaciones con Funcionarios de Gobierno o PEPs.

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 8 de 10

- Monto y forma de pago.
- Verificación de si el tercero intermediario cuenta con un código de conducta, código de ética empresarial, políticas internas de anticorrupción (por ejemplo, una política de anticorrupción, políticas de gastos, viajes y hospitalidades, política de donaciones o contribuciones, política de denuncia de irregularidades)
- Confirmación de si el tercero intermediario cuenta con una función de cumplimiento, o si al menos cuenta con capacitaciones de cumplimiento anticorrupción a lo interno.
- Lista de litigios pendientes que tuviera el tercer intermediario.
- Lista de los proveedores y subcontratistas del tercero intermediario, que serán parte de la cadena de suministros de los servicios que se brinden a Telecable.
- Justificación por escrito de la contratación por parte de la unidad de negocios que requiera el servicio del tercero intermediario.
- Al menos tres referencias comerciales de terceros.
- Demostración de que las personas físicas que laboran o actúan en representación del tercero intermediario cuentan con los atestados necesarios, grados, experiencia, licencias regulatorias y certificados para realizar los servicios que prestan o brindarán a Telecable.

8.2.2.Verificación y validación de datos: Una vez recopilada la información descrita en el punto 8.2.1. el oficial de ética y cumplimiento deberá buscar carencias o inconsistencias en la información recopilada a través de cuestionarios y/o entrevistas que realice al tercero intermediario, a la unidad de negocios que requiere la contratación de los servicios, a colaboradores de Telecable o a terceros ajenos a los organización, como sucede con las referencias comerciales, o bien con otros expertos externos de la empresa que, según la complejidad de la alerta, deban ser integrados al proceso de verificación y validación de datos (por ejemplo, abogados, empresas auditoras).

8.2.3.Evaluación de resultados, incluida la identificación de señales de alerta: Una vez que los datos se han verificado y validado correctamente, el oficial de ética y cumplimiento deberá determinar si es posible contratar o seguir adelante con la relación comercial que Telecable tenga o pretenda entablar con el tercer intermediario, según las señales de alerta de riesgo de soborno y de conformidad con las medidas de mitigación o no que puedan razonablemente adoptarse. En caso de que el oficial de cumplimiento considere que no puede contratarse al tercero intermediario o que la relación comercial existente no deba continuar, deberá informar al Director General y a la Dirección Legal para, en conjunto, diseñar e

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 9 de 10

implementar un plan de salida oportuno que no interfiera con el negocio, pero que no implique un riesgo para la empresa desde el punto de vista reputacional.

- 8.3. La debida diligencia deberá actualizarse de manera anual, así como en los supuestos en los cuales se dé el vencimiento y posterior renovación de contrato con el tercer intermediario, de tal forma que puedan identificarse cambios o nueva información que debe ser tomada en cuenta para el proceso de aprobación y continuidad de la relación comercial.
- 8.4. Además de las cláusulas comerciales que se pacten entre las partes, el acuerdo con el tercero intermediario deberá ser siempre por escrito, y en el mismo se le deberá informar las políticas anticorrupción de la empresa, haciendo que se comprometa al tercero intermediario a no participar en ninguna práctica corrupta. El contrato deberá indicar de forma expresa que se podrá suspender o rescindir la relación comercial si tiene la preocupación, unilateral y de buena fe, de que el tercero intermediario haya actuado infringiendo la legislación anticorrupción y normativa interna de Telecable aplicable según la presente política.
- 8.5. Además, en ese mismo contrato el tercero intermediario deberá consentir que la empresa solicite una auditoría de los libros y registros contables del tercero realizada por un auditor independiente para verificar el cumplimiento de la política de anticorrupción de Telecable, y el acápite 8 de la presente política.

9. REQUISITOS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

- 9.1. Todos los pagos que realice Telecable a sus terceros intermediarios, deben ser registrados de manera oportuna y precisa, con precisión en términos del monto, período contable, clasificación contable, y de conformidad con las políticas que sobre esta materia en particular tenga la compañía conforme al procedimiento definido por el departamento de Contabilidad.
- 9.2. Se procurará que la remuneración del tercero no se realice en dinero en efectivo y sólo se pagará en el lugar y por los medios acordados previamente por las partes al momento de firmar el contrato.
- 9.3. No podrán realizarse pagos a terceros intermediarios que requieran o contemplen hacer asientos o registros falsos o ficticios en su totalidad o en parte, o que no estén soportados de manera razonable. Tampoco se permitirá crear o mantener recursos de Telecable secretos, no registrados o no reportados para pagar a terceros intermediarios de forma contraria a los lineamientos establecidos en esta política.

Telecable	Nombre: Política de Terceros Intermediarios	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-054
<u>Fecha de Aprobación:</u> 18/04/2023	<u>Tipo de Documento:</u> Política	<u>Versión:</u> 02	<u>Página:</u> 10 de 10

9.4. Sin previa aprobación por escrito de la Dirección General, ningún cheque emitido por Telecable será extendido para "efectivo", "al portador" o para un tercero que designe una parte que tenga derecho al pago. Con excepción de las transacciones de caja chica que se encuentran reguladas por una política particular, no se hará ninguna transacción en efectivo que no esté respaldada por un contrato, recibo o factura.

10. SANCIONES

10.1. Cualquiera de los niveles ejecutivos, mandos medios y todos los colaboradores en general de Telecable, así como también a aquellos socios de negocios y terceros intermediarios, que presten servicios o actúen en nombre de Telecable que violen la presente política, quedarán sujetos a sanciones disciplinarias o a la terminación de la relación comercial, según corresponda y, si fuera necesario, a ser denunciados ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes. La anterior disposición se rige por criterios de equidad y transparencia, en el caso de accionistas y miembros de Junta Directiva la situación se analizará específicamente en Comité de Ética y Cumplimiento.

11. DENUNCIA O REPORTE DE IRREGULARIDADES

11.1. Cualquiera persona que tenga información respecto al incumplimiento de esta política o cualquiera de los procedimientos relacionados, deberá reportar dicha situación de manera inmediata, por medio de los siguientes canales:

- Correo electrónico: etica-cumplimiento@telecablecr.com
- Línea de consulta, extensión telefónica confidencial 8080, o bien 4080-4064.
- Buzones de consultas y denuncias, debidamente identificados en todas las instalaciones de Telecable, para atender lo requerido por dicho medio.